



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.041/12

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Diego del Carpio sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Modificación del Artículo 2º y 3º quedando como sigue:

ARTÍCULO 2º.- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- c) los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 1 euros
- d) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida para cada sujeto pasivo sea inferior a 1 euros

ARTÍCULO TERCERO: El tipo de gravamen será del 0,70 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0.90 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será del 1 por ciento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Diego del Carpio, a 1 de Junio de 2012.

El Alcalde, *Pedro Manuel Martín Delgado*.